

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLENO/2020/4	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	23 de abril de 2020
Duración	Desde las 19:00 hasta las 19:45 horas
Lugar	A distancia bajo la modalidad de sistemas tecnológicos de videoconferencia (de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la L.R.B.R.L. 7/1985, de 2 de abril)
Presidida por	ABEL GONZALEZ RAMIRO
Secretario	MANUEL MARIA CARO FRANGANILLO

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
80062752M	ABEL GONZALEZ RAMIRO	SÍ
08838011P	BEATRIZ CABRERA MERINO	SÍ
80062782N	JOSE ANTONIO GARCIA FARRONA	SÍ
52966959Y	JOSE LUIS ALVAREZ MONGE	SÍ
52964213C	JOSEFA RUIZ CARRASCO	SÍ
76260149S	JUAN CARLOS FERNANDEZ SERRANO	SÍ
09205302N	MARIA SOLEDAD HERAS MORA	SÍ
09208640S	MARINA AGRAZ GOMEZ	SÍ
34108065P	MARÍA LUISA MANCHA JUEZ	SÍ
76261701A	MIGUEL ANGEL NIETO DURAN	SÍ
80085364P	PEDRO JOSE GIL MARTINEZ	SÍ
79262674M	PEDRO ROMERO GOMEZ	SÍ
44785702X	RUBEN MARTIN CALDERON	SÍ



Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

ACUERDO SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

Para dar respuesta a esta grave crisis, el Gobierno de España ha decretado el estado de alarma a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de esta situación y atendiendo a la situación sanitaria que concurre y ante las recomendaciones de las Administraciones del Estado y Autonómica, desde este Ayuntamiento entendemos que debemos adoptar con urgencia las medidas que sean necesarias para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad.

Vista la posibilidad que otorga el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos telemáticos en situaciones excepcionales como la que ahora vivimos.

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo de este Pleno de la Corporación en el sentido de celebrarlo a distancia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la L.R.B.R.L. 7/1985, de 2 de abril, garantizándose adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

Sometido el asunto a votación resulta aprobado por unanimidad.

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (30 de enero de 2020 y 12 de marzo de 2020))

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro del Pleno de la Corporación tiene que formular alguna observación a las siguientes actas entregadas con la convocatoria:

Acta de la sesión ordinaria del pleno celebrado el día 30 de enero de 2020.

Acta de la sesión extraordinaria y urgente del pleno celebrado el



día 12 de marzo de 2020.

Antes de someter las actas a votación, los portavoces de los diferentes grupos políticos que conforman el Pleno no formulan observaciones.

Sometidas a votación las actas en cuestión, resultan aprobadas por unanimidad de los presentes.

Expediente 462/2020. INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA MEMORIA QUE DETERMINE LA FORMA DE GESTION.

Favorable

Tipo de votación:
Ordinaria
A favor: 10, En
contra: 0,
Abstenciones: 3,
Ausentes: 0

INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA MEMORIA QUE DETERMINE LA FORMA DE GESTION.

D. Abel González Ramiro, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Guareña, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, tengo el honor de elevar a la Comisión la siguiente

PROPOSICIÓN

Considerando que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece cuáles son las



competencias del municipio para poder llevar a cabo la prestación de los diversos servicios públicos que la normativa le reconoce. En ese sentido, el apartado 2 c) del citado precepto legal reconoce a los municipios la competencia en materia de AGUA POTABLE A DOMICILIO Y EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

Atendido que el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, regula las fórmulas de gestión de los servicios públicos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 86 de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 27/2013, teniendo en cuenta la Sentencia del T.C. de fecha 9 de junio de 2016 que establece la nulidad del inciso "El Consejo de Gobierno de" incluido en el segundo párrafo, in fine: , que dispone lo siguiente:

“1. Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:

a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por el personal técnico.

b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y

d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.

2. Para la ejecución efectiva en régimen de monopolio de las actividades reservadas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86.2 de la Ley 7/1985, de



2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se requerirá el cumplimiento de los trámites previstos en el número anterior referidos a la conveniencia del régimen de monopolio y se recabará informe de la autoridad de competencia correspondiente, si bien el acuerdo a que se refiere su apartado d) deberá ser optado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Recaído acuerdo de la Corporación, se elevará el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma. Ésta deberá resolver sobre su aprobación en el plazo de tres meses.

Si se solicitase dictamen del Consejo de Estado o del órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, donde existiese, no se computará el tiempo invertido en evacuar la consulta."

Visto el informe de Secretaría nº 36/2020, de fecha 15 de abril de 2020, sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.

Por todo ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del pleno de la Corporación en el siguiente sentido:

ACUERDO

PRIMERO.- Incoar el expediente de conveniencia y oportunidad al que se refiere el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, para la prestación del servicio público de AGUA POTABLE A DOMICILIO Y EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

SEGUNDO.- Designar la siguiente Comisión de Estudio:

Cinco concejales del grupo municipal socialista (Titulares: Don Abel Gonzalez Ramiro, Doña María Soledad Heras Mora, Doña Josefa Ruiz Carrasco, Don Juan Carlos Fernandez Serrano y Don Jose Luis Alvarez Monje. Como suplentes: Don Pedro Gil Martinez, Doña Marina Agraz Gomez, Doña Maria Luisa Mancha Juez y Don Ruben Martín Calderon).

Dos concejal del grupo municipal popular (Titulares: Don Pedro Romero Gomez y Don Miguel Angel Nieto Duran. Suplente: Doña Beatriz Cabrera Merino).

Un concejal del grupo municipal unidas podemos por Guareña (Titulares: Jose Antonio Garcia Farrona)..

Secretario del Ayuntamiento, Don Manuel María Caro Franganillo.

Interventor del Ayuntamiento, Don Andrés Sánchez Gómez.

Aparejadora del Ayuntamiento, Doña María José Tena Medina, o Técnico especialista en la materia que lo sustituya.

Don José Luis García Macías, Licenciado en Económicas (en



representación de la empresa Norba Consultores S.L., con la que se ha contratado la prestación del servicio de elaboración de la Memoria a la que se alude a continuación, previa tramitación del correspondiente expediente de contratación)

TERCERO.- Encargar a dicha Comisión de Estudio la elaboración, en un plazo máximo de dos meses, de la memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la prestación del servicio público de AGUA POTABLE A DOMICILIO Y EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES referido, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad.

Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

